



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 023 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 23 ENE. 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°146-2024-GRU-DRTC, de fecha 24 de abril del 2024; El Contrato de Servicios N°019-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha 01 de agosto del 2024; Adenda N°01-2024, de fecha 14 de octubre de 2024; Adenda N°002-2024, de fecha 23 de octubre de 2024; Adenda N°003-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024; Resolución Directoral Regional N°146-2024-GRU-DRTC de fecha 24 de abril de 2024; Resolución Directoral Regional N°387-2024-GRU-DRTC de fecha 06 de noviembre de 2024; La Carta N°027-2024/CEC, de fecha 23 de diciembre de 2024; El Informe N°002-2025-GRU-DRTC-DC-ING.I/GJMG, de fecha 13 de enero de 2025; Informe N° 013-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 15 de enero de 2025; y el Informe Legal N°020-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 22 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo **Texto Único Ordenado** fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°134-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°146-2024-GRU-DRTC de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; que celebra de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI", por el importe de S/. 627,381.58 (Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 58/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 60 días Calendarios.

Que, en fecha 04 de julio 2024 la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI y la persona jurídica CONSORCIO SUPERVISOR CÓNDOR, suscriben el CONTRATO DE SERVICIOS N°005-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, contratación de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

servicios de consultoría en general para la supervisión de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; teniendo como monto contractual de S/ 60,600.00 (Sesenta Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, por otro lado, en fecha 01 de agosto 2024 la se firma el CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR., "CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", entre la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI y el CONSORCIO EL CÓNDOR, con un monto contratado de S/ 627,381.58 (Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 58/100 Soles), no incluye el IGV, y con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario. Posteriormente, con Adenda N°01-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, se procede a modificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; modificándose el monto contractual por la suma total de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES), no incluye el IGV. Además, con Adenda N°002-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, se procede a modificar CLAUSULA UNDÉCIMA del Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, respecto al plazo de ejecución contractual del servicio modificándose a 75 días calendarios. Finalmente con Adenda N°003-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se procede a modificar se procede a modificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; modificándose el monto contractual por la suma total de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES);

Que, con Resolución Directoral Regional N°387-2024-GRU-DRTC de fecha 06 de noviembre de 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Edgardo Enrique Borbor Vásquez	Miembro
03	Ing. Gerve Jonatan Malpartida Gonzales	Miembro

Que, con Carta N°027-2024/CEC, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Sr. Edgar N. Vásquez Pulido, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO EL CONDOR, remite la Liquidación del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; para su revisión y posterior aprobación. Expediente técnico que luego de ser revisado por la supervisión, EDGARDO ENRIQUE BORBOR VÁSQUEZ, remite la Carta N°034-2025-C.S.C-SUPERVISION, de fecha 06 de enero de 2025, ante esta Sede Regional; asimismo, otorga la viabilidad técnica correspondiente y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°002-2025-GRU-DRTC-DC-ING.I/GJMG, de fecha 13 de enero de 2025, el Ing. Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, remite el Informe de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, mediante Informe N° 013-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 15 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad del mismo; asimismo, la indicada Liquidación de Servicio presenta saldo a favor por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto total de S/ 75,803.28 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 28/100 Soles).; recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo.

Por otro lado, con fecha 15 de enero de 2025, esta Oficina de Asesoría Legal, recepciona el presente expediente para la emisión del acto resolutivo según corresponda

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la Liquidación de Contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, la liquidación del contrato de ejecución o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ese orden de ideas, del CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, se puede extraer lo contenido en su CLÁUSULA QUINTA, respecto a la Liquidación Física y Financiera, la cual refiere que el Contratista presentará la Liquidación del Servicio de acuerdo al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 y su modificatoria vigente y su aprobación será mediante acto resolutivo emitido por la Entidad; la aprobación de esta Liquidación **será un requisito indispensable para la devolución de las Cartas Fianzas** que haya presentado el



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

contratista para garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo a las normas vigentes; y, estando al caso en concreto;



DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 09 de agosto de 2024;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias;

Se desprende que, con Resolución Directoral Regional N°387-2024-GRU-DRTC, del 06 de noviembre de 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 75 (Cuarenta y Cinco) días calendarios; en tanto, con fecha 09 de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, habría concluido el 22 de octubre del año 2024 (según Acta de Recepción de Servicio), encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo prescrito en los informes técnicos de viabilidad, así como, las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se precisa:

Del Residente de Servicio:

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Acta de recepción de servicio del contrato de mantenimiento de la vía departamental, ruta UC-110, tramo El Cóndor - Nueva Jerusalén - Hermosa Selva - Abejaico, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con fecha 23 de agosto de 2024.

El acta de recepción de servicio del contrato de mantenimiento de la vía departamental, ruta UC-110, tramo El Cóndor - Nueva Jerusalén - Hermosa Selva - Abejaico, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con fecha 23 de agosto de 2024, se suscribió en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento de la vía departamental, ruta UC-110, tramo El Cóndor - Nueva Jerusalén - Hermosa Selva - Abejaico, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con fecha 23 de agosto de 2024.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento periódico de la vía departamental, ruta UC-110, tramo El Cóndor - Nueva Jerusalén - Hermosa Selva - Abejaico, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.				

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL DE SERVICIO N°01

FECHA: _____

INSPECTOR: _____

SUPERVISOR: _____





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Del Supervisor del Servicio:



CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

73-10-2024

ANEXO N° 050 DEL SUPERVISOR

En la fecha se verificó la medición de la obra en la obra de construcción y mantenimiento de la vía pavimentada de 4.41 del distrito de Pucallpa, vía a la zona de 4.41 del distrito de Pucallpa, correspondiente al mes de octubre del 2024, verificándose los trabajos con el avance realmente ejecutado en el terreno, por lo que se autoriza al contratista proceder con los valorizaciones correspondientes.

CONSORCIO SUPERVISOR CONDOR
 Ing. Ricardo Enrique Soto Vargas
 CIP N° 17808
 JEFE SUPERVISION

En ese sentido, con fecha 15 de noviembre de 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO, de este modo, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y el Expediente Técnico correspondiente; otorgaron la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

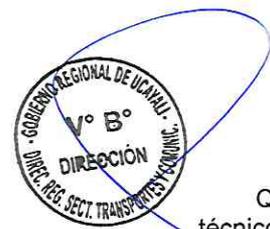
DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, sobre el particular debe indicarse que mediante la Liquidación Técnica se pretende evaluar todas las incidencias realizadas durante la ejecución del servicio, las mismas que se plasmaron en las valorizaciones tramitadas, que comprenden los avances físicos y económicos del servicio, así como también los ensayos de control de calidad, cuadernos de ocurrencias, las valorizaciones recalculadas en caso existiesen; además, los documentos técnicos y administrativos. Por otro lado, en la Liquidación Financiera se comprenden los pagos efectuados a favor del contratista según indican los comprobantes de pago; ello, a fin de determinar la existencia de un saldo a favor de la Entidad, ya sea por multas u otras penalidades; así como, identificar si también presenta saldo a favor del Proveedor del servicio, por lo que se deberá realizar la devolución del fondo de Garantía del fiel cumplimiento;

Citándose en primera cuenta lo suscrito por el Ing. Abraham A. Vargas Bedoya, quien en su calidad de Residente del Servicio presenta el **INFORME TÉCNICO N°018-2024-ABV/RM-CEC**, de fecha 23 de diciembre de 2024, ante el CONSORCIO EL CÓNDOR, manifestando que:

- El costo total del servicio, es decir el costo del Servicio principal y del Adicional de servicio N° 01 asciende a S/. 758,032.73 (Setecientos cincuenta y ocho mil treinta y dos y 73/100 soles), no incluyendo el IGV por ser zona con exoneración de este impuesto (zona de selva).
- Se recomienda elevar la presente liquidación a la Entidad para su revisión y aprobación para dar por concluido el contrato del servicio y consecuentemente la devolución de los S/ 75,803.28 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 28/100 Soles) retenidos como Fondo de garantía.

Que, existe un mandato legal que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, mismas que forman parte del expediente técnico y demás, controla los trabajos efectuados





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos; y, desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica, siendo cálculos estrictamente técnicos de sus exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE;

En ese misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o **supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);"

En ese sentido, habiéndose remitido dicho expediente ante la Supervisión, se tiene que con Informe N°034-2025-C.S.C-SUPERVISION, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de Supervisión, remite su análisis y opinión técnica respecto al expediente de Liquidación Final del Servicio, del cual se desprende lo siguiente:

- El costo total del servicio, que es el costo del Servicio Principal y del Adicional de Servicio N° 01 asciende a la suma de S/ 758,032.73 (Setecientos cincuenta y ocho mil treinta y dos con 73/100 soles), sin IGV.
- El plazo de ejecución del servicio corresponde a **75 días calendarios**, con fecha de inicio de ejecución del 09 de agosto del 2024 hasta la fecha de término 22 de octubre del 2024, el mismo que comprende de 60 días calendario de plazo del Servicio Contractual principal y de 15 días calendarios por ampliación de plazo N° 01, aprobado mediante **Resolución directoral regional N° 371-2024-GRU-DRTC** de fecha 23 de octubre del 2024.
- El avance de la ejecución del servicio a cargo del contratista "Consortio El Condor", presenta un **Avance acumulado de 100.00%** tanto del Contrato Principal y del Adicional de Servicio N° 01. Por tanto **el servicio se encuentra CULMINADO**.
- No se presentan multas durante la etapa de ejecución del servicio.
- No se consideran mayores gastos generales por ampliación de plazo.
- El saldo a favor del Contratista, Consortio el Cóndor retenidos como Fondo de garantía asciende a la suma de **S/ 75,803.28** (Setenta y cinco mil ochocientos tres con 28/100 soles).
- Esta Supervisión remite su revisión y conformidad de la documentación presentada de liquidación del servicio por el Contratista, Consortio el Cóndor.
- Se recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del Servicio para dar por concluido el contrato de servicio.

Citándose lo contenido en el Informe N°002-2025- GRU-DRTC-DC-ING.I/GJMG, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, como profesional técnico en calidad de Coordinador Vial de la Dirección de Caminos, quien cumple con realizar la evaluación y análisis del presente expediente de liquidación, quien consolida toda la información de aspecto técnico vertido en el expediente de liquidación, por parte del Contratista como el Supervisor. Refiriendo los aspectos técnicos tanto en la parte Económica como Financiera de la Liquidación, según se detalla a continuación:

Detalle de Valorizaciones pagadas:

VALORIZACIONES PAGADAS - SERVICIO PRINCIPAL											
VAL. NRO.	MES	VALORIZACION	REINTEGRO (NO CORRESPONDE)	REINTEGRO VALORIZADO ANTERIOR	VALOR. BRUTA	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	VALORIZ. NETA	TOTAL CANCELADO	FACTURA N°	FECHA DE PAGO
N° 01	Ago-24	268,418.27	0.00	0.00	268,418.27	0.00	62,738.16	268,418.27	205,680.11	E001-2	13/09/2024
N° 02	Set-24	171,601.98	0.00	0.00	171,601.98	0.00	0.00	171,601.98	171,601.98	E001-4	17/10/2024
N° 03	Oct-24	187,361.34	0.00	0.00	187,361.34	0.00	0.00	187,361.34	117,095.43	E001-5	13/11/2024
									70,265.90	E001-9	30/12/2024
TOTAL		627,381.59	0.00	0.00	627,381.59	0.00	62,738.16	627,381.59	564,643.42		



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VALORIZACIONES PAGADAS - ADICIONAL DE SERVICIO N° 01											
VAL. NRO.	MES	VALORIZACION	REINTEGRO (NO CORRESPONDE)	REINTEGRO VALORIZADO ANTERIOR	VALOR. BRUTA	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	VALORIZ. NETA	TOTAL CANCELADO	FACTURA N°	FECHA DE PAGO
N° 01	Oct-24	130,651.15	0.00	0.00	130,651.15	0.00	13,065.12	130,651.15	117,686.03	E001-10	30/12/2024
TOTAL		130,651.15	0.00	0.00	130,651.15	0.00	13,065.12	130,651.15	117,686.03		

Respecto al Detalle Económico-Financiero:

LIQUIDACIÓN DE SERVICIO
CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Presupuesto principal	627,381.58	627,381.58	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Adicional			
Adicional de Servicio N° 01	130,651.15	130,651.15	0.00
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	758,032.73	758,032.73	0.00
(B) REINTEGROS			
No corresponde	0.00	0.00	0.00
TOTAL REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Directo	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
No corresponde	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) COSTO DEL SERVICIO	S/ 758,032.73	S/ 758,032.73	S/ -0.00
(F) DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA			
Devolución de fondo de garantía retenido, 10% del monto del Contrato Principal	62,738.16	0.00	62,738.16
Devolución de fondo de garantía retenido, 10% del monto del Adicional de Servicio N° 01	13,065.12	0.00	13,065.12
	75,803.28	0.00	75,803.28
A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)+(B)-(D)+(F)			S/ 75,803.28

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- El SUPERVISOR, concluye que El CONTRATISTA cumplió con la presentación de la **LIQUIDACIÓN FISICA Y FINANCIERA**, y tal como lo sustenta EL SUPERVISOR, no incurrió en penalidad, ni multa alguna con respecto al plazo de presentación de la misma, visto que esa se vio afectada debido a las modificaciones hechas a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°353-2024-GRU-DRTC**, de fecha 04 de Octubre del 2024 referente a la aprobación del Adicional de Servicio N°01, modificaciones que fueron efectuadas mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°418-2024-GRU-DRTC**, de fecha 05 de Diciembre del 2024.
- El SUPERVISOR, indica que La Liquidación del Servicio de Ejecución **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor de la Contratista.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- El SUPERVISOR, indica que La Liquidación del Servicio de Ejecución **CUMPLE**, con el contenido exigido según CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- El SUPERVISOR, concluye que La **LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA** del servicio **PRESENTA** un saldo a **FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO EL CÓNDOR)** por el Monto de **S/ 75,803.28 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 28/100 SOLES)**, por Concepto y Suma de Monto por la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL** y del **ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO**.
- El SUPERVISOR, concluye que El **MONTO FINAL DEL SERVICIO** es de **S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES)**, por la Suma del Monto del Servicio Principal y del Adicional N°01 del Servicio.
- El SUPERVISOR, concluye que **EL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES DE 75 DÍAS CALENDARIO**.
- El SUPERVISOR, concluye que, revisado los cálculos efectuados y la documentación adjunta, y **DA LA CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR – NUEVA JERUSALÉN – HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.
- EL SUPERVISOR, recomienda aprobar vía acto resolutivo la **LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA**, presentada por el **CONTRATISTA (CONSORCIO EL CÓNDOR)**, para tal efecto se recomienda derivar el presente al Área de Asesoría Legal para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente
- Una vez aprobada la Liquidación, se recomienda notificar al **CONSORCIO SUPERVISOR CÓNDOR (EL SUPERVISOR)**, a fin que solicite el pago del 5% del Monto de su Contrato, por revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución.

Que, todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda detallado de la siguiente manera:

C.- MONTO FINAL DEL SERVICIO

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SI.
(A) DE LAS VALORIZACIONES	
Presupuesto principal	627,381.58
Mayores Gastos Generales	0.00
Presupuesto Adicional	
Adicional de Servicio N° 01	130,651.15
Presupuesto Reducción	
Deductivo vinculante de Servicio N° 01	0.00
Intereses por demora pago Valorizaciones	0.00
Multa	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	758,032.73
(B) RENTEGROS	
No corresponde	0.00
TOTAL RENTEGROS	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS	
Directo	0.00
SALDO POR AMORTIZAR	0.00
(D) DEDUCCION DE RENTEGROS	
No corresponde	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00
(E) COSTO DEL SERVICIO	SI. 758,032.73

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de servicios, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Conforme lo prescrito en el Art. 10 del TUO del Reglamento de la Ley, en su numeral 10.2 refiere que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. Bajo ese contexto, la persona jurídica **EDGARDO ENRIQUE BORBOR VÁSQUEZ (CONSORCIO SUPERVISOR CÓNDOR)**, fue contratado para prestar servicios de supervisión a la ejecución del servicio contratado; el mismo que habría realizado un análisis y un resumen final del servicio, otorgando la conformidad correspondiente.

Que, el inciso 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el Artículo 10 del TUO de la Ley de Contrataciones, indica que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o **supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Por otro lado, el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Siendo que, para el caso en concreto, el Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, fue suscrito por el monto de S/ 627,381.58 (Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 58/100 Soles), no incluye el IGV, y con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario. Posteriormente, con Adenda N°01-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, se procede a modificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; modificándose el monto contractual por la suma total de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES), no incluye el IGV. Además, con Adenda N°002-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, se procede a modificar CLAUSULA UNDÉCIMA del Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, respecto al plazo de ejecución contractual del servicio modificándose a 75 días calendarios. Finalmente con Adenda N°003-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se procede a modificar se procede a modificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; modificándose el monto contractual por la suma total de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES), las cuales fueron ejecutadas conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONTRATO PRINCIPAL													
VALORIZACIONES	Comprobante	Fecha de Comprobante de Pago	Monto Contractual A	Reajuste B	Total Reajustado D=A+B	Deducción que no Corresponde C		Total Deducido E=D-C	Amortización F		Retención Judicial	Retención Garantía por Fiel Cumplimiento G	Valorización Neta VN = E - F - G
						Directo	Materiales		Directo	Materiales			
Val. N° 01 (OCT. 2 024)	1029.24.81.2400983	13/09/2024	268,418.27	-	268,418.27	-	-	268,418.27	-	-	-	62,738.16	205,680.11
	1029.24.65.2401005	23/09/2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Val. N° 02 (SET. 2 024)	1029.24.81.2401189	17/10/2024	171,601.98	-	171,601.98	-	-	171,601.98	-	-	-	-	171,601.98
Val. N° 03 (OCT. 2 024)	1029.24.81.2401392	13/11/2024	117,095.43	-	117,095.43	-	-	117,095.43	-	-	-	-	117,095.43
	1650.24.81.2401635	19/12/2024	70,265.90	-	70,265.90	-	-	70,265.90	-	-	-	-	70,265.90
SUB TOTAL			627,381.58	-	627,381.58	-	-	627,381.58	-	-	-	62,738.16	564,643.42

ADICIONALES DE SERVICIO													
VALORIZACIONES	Comprobante	Fecha de Comprobante de Pago	Monto Contractual A	Reajuste B	Total Reajustado D=A+B	Deducción que No Corresponde C		Total Deducido E=D-C	Amortización F		Retención Judicial	Retención Garantía por Fiel Cumplimiento G	Valorización Neta VN = E - F - G
						Directo	Materiales		Directo	Materiales			
AD. DE SERVICIO N° 01													
Val. N° 01 (OCT. 2 024)	1485.24.244.2401633	19/12/2024	130,651.15	-	130,651.15	-	-	130,651.15	-	-	-	13,065.12	117,586.03
	1485.24.81.2401634	19/12/2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUB TOTAL			130,651.15	-	130,651.15	-	-	130,651.15	-	-	-	13,065.12	117,586.03



En consecuencia, el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria e irrevocable a favor de la entidad, a través de la retención realizada por esta última; correspondiendo la devolución del saldo final de S/ 75,803.28 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 28/100 Soles), a favor del contratista;

Que, transcurrida la etapa de la liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, el cual es satisfacer los intereses de ambas partes; es por ello que el procedimiento de liquidación de contrato condiciona a que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por las partes, de manera que éstas puedan expresar su conformidad con la ejecución del contrato.

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio, siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE, por lo antes mencionado la oficina de Asesoría Legal no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Dirección de Caminos, por la supervisión y otros órganos por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los entes en mención;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N° 20-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 22 de enero del 2025, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. CONCURSO PUBLICO-SM-4-2024-GRU-DRTC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el monto final de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES), sin el IGV; ejecutado por el CONSORCIO EL CÓNDOR, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Edgar Neme Vargas Pulido;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°134-2024-MTC/21; el Contrato de Servicios N°009-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; el Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. CONCURSO PUBLICO-SM-08-2024-GRU-DRTC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN - HERMOSA SELVA - ABEJAICO, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de S/ 758,032.73 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES), sin el IGV; ejecutado por el CONSORCIO EL CÓNDOR, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Edgar Neme Vargas Pulido; en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, no presenta un saldo a favor de la Entidad.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, presenta un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 75, 803.28 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 28/100 Soles), por concepto de Garantía por Fiel Cumplimiento.

Artículo Cuarto: ORDENAR que la Oficina de Administración a través de los órganos correspondientes, efectúe la devolución del fondo Garantía de Fiel Cumplimiento del saldo a favor del CONSORCIO EL CÓNDOR., por la suma de S/ 75, 803.28 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 28/100 Soles); al consentimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°019-2024-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.



Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Octavo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al representante Común del CONSORCIO EL CÓNDOR y al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CÓNDOR.; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCIÓN
M. Sc. Ing. José Cleofez Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL